

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

000721

VISTOS:

Servicios Públicos de Municipalidades;

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de

b) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) Resolución Exenta N° 1075 del 26 de Mayo del 2020, Aprueba "CONVENIO INTERNO N°01 PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACION UNIVERSAL"

e) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

f) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- APRUEBASE "CONVENIO INTERNO N°01 PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACION UNIVERSAL", celebrado entre la Municipalidad de Angol y El Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Presupuesto: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la **Municipalidad de Angol**, la **suma total y única de \$6.223.928.- (seis millones doscientos veintitrés mil novecientos veintiocho pesos)**, los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos **05.03.006.-**

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

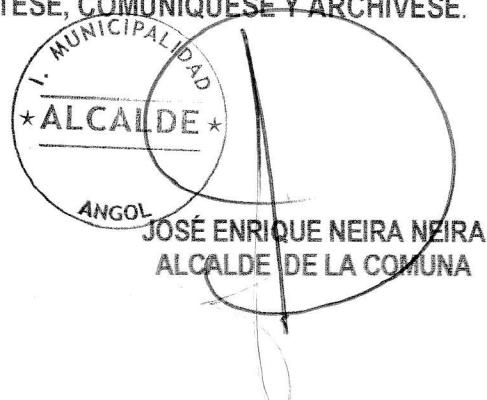
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

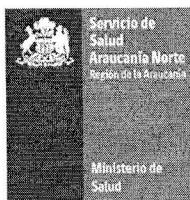


MARIO BARRAGAN SALGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/FAPA/PRD/kam  
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)





Chile  
en marcha

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**  
**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS**  
GVM / NUU / EAG / GMC / eag  
RES. EX. 716 / 25.05.2020



**RESOLUCION EXENTA N° 1075**

**ANGOL, 26 MAYO 2020**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1- Resolución Exenta N°1216 del 17 de noviembre de 2016, y modificándose mediante Resolución Exenta N° 47 del 27 de enero de 2020, programa para el cual se asignan recursos al año 2020 a través de Resolución Exenta N° 130 del 12 de marzo del 2020, todas estas del Ministerio de Salud.
- 2- Correo electrónico de fecha 16 de Marzo 2020 de Catalina Alcalde Cárdenas, profesional del departamento de Gestión de Recursos para el modelo, unidad de Recursos Humanos, de la división de atención primaria de donde distribuye recursos para la Capacitación Universal (Funcionaria) de cada comuna.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378; Decreto Supremo N° 84.
4. Decreto Exento N°79 de fecha 13 de noviembre de 2019, del Ministerio de Salud
5. Resolución sobre la exención de las Resoluciones N° 6 y 7/2019, de la Contraloría General de la República,
6. Decreto Exento de Subrogancia N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019; que dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. APRUÉBASE en todas sus partes **"CONVENIO INTERNO N°01 PROGRAMA DE CAPACITACION y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL - CAPACITACION UNIVERSAL"**, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, representado por su Director (S) **SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS** y la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde **D. JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, de fecha 17 de abril de 2020.

El cual se tiene como parte integrante de la presente resolución y es del siguiente tenor:

En Angol a 17 de Abril de 2020 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Pedro de Oña N° 387 Angol, representado por su Director (S) **SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Caupolicán N° 509 representada por su Alcalde **D. ENRIQUE NEIRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con

28 MAY 2020

posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N°55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el “programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal”.

**SEGUNDA:** En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1216 del 17 de Noviembre de 2016, modificándose mediante Resolución Exenta N°47 del 27 de Enero de 2020, Programa para el cual se asignan recursos al año 2020 a través de Resolución Exenta N° 130 del 12 de Marzo del 2020, todas estas del Ministerio de Salud y correo electrónico del 16/03/2020 emitido por la Profesional Catalina Alcalde Cárdenas del Depto. de Gestión de Recursos para el Modelo, Unidad de Recursos Humanos, de la División de Atención Primaria en donde distribuye recursos para la Capacitación Universal (Funcionaria) de cada comuna, todos ellos anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Programa que la Municipalidad de Angol se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, lo que permitirá al Municipio desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial:

1.- Capacitación Universal, ejecución Programa Anual de Capacitación Municipal.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la **suma total de \$ 6.223.928.- (seis millones doscientos veintitrés mil novecientos veintiocho pesos)**, los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298.02 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para **financiar las siguientes actividades del Programa Anual de Capacitación municipal:**

1. Actualización en Herramientas del Modelo de Salud Familiar para Funcionarios que Ingresan q la Organización y/o Con Conocimientos Obsoletos.
2. Actualización En Nuevas Patologías Ges Para APS e Importancia de los Procesos Administrativos para su Cumplimiento.
3. Emergencias y Desastres.
4. Técnicas para el Manejo de Conflictos y Uso de Protocolos ante Situaciones de Agresión.
5. Capacitación en RCP Básico y Primeros Auxilios para Funcionarios que Ingresan y Aquellos que están por perder la vigencia del Curso.
6. Curso Teórico Práctico para Reforzar Técnicas y Procedimientos de Enfermería en Vacunatorio, Test de Agudeza Visual, Toma de Muestras.

El Municipio:

**a)** Podrá contratar capacitaciones con Instituciones debidamente autorizadas para la entrega de las mismas, como por ejemplo: Universidades, profesionales, grupos de expertos, Servicios de Salud, sector privado debidamente acreditados. y/o Organismos técnicos capacitadores acreditados por los Servicios de Salud, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales, por tanto no serán financiables cursos de magíster o diplomados, así como pasantías nacionales o al extranjero en ninguna de sus modalidades. Debiendo cumplir con la normativa legal aplicable, entre otras, la ley Nº 19.886 sobre compras públicas..-

Para tales efectos, el Municipio podrá firmar un convenio de compra de servicios con el organismo (s) capacitador (es), esto según corresponda con lo establecido en Ley de Compras Públicas, y en el cual se estipulará el servicio de capacitación, y los montos de financiamiento comprometidos. Se deberá incluir como anexo del convenio el programa de la capacitación convenida. Se deberá expresar la forma de traspaso de recursos, y número de cuotas convenidas con el organismo capacitador respectivo. Como parte integrante del convenio deberá estipularse los informes que el organismo capacitador deberá entregar al municipio respectivo al finalizar el curso. Deberán quedar claramente expresados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales. El convenio deberá incluir como anexo el programa docente a desarrollar el que deberá incluir a lo menos los objetivos pedagógicos, la metodología docente del curso, metodología de evaluación, modalidad de asistencia, requisitos de aprobación. Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: cumplimiento de asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación tanto teóricas como prácticas (en horas pedagógicas), aprobación del instrumento de evaluación y nivel técnico (alto, medio o básico); para su reconocimiento en la carrera funcionaria de los participantes.

**b)** Podrá realizar gastos sólo por concepto de compra de Docencias, Servicio de Alimentación o insumos que permitan entregar el servicio (sólo coffee breack), arriendos de Salón que cumplan con requisitos básicos para realizar actividad, según valores promedio mercado para la comuna, y compras de Materiales para la ejecución de la capacitación (carpetas, papel kraft, cartulinas, plumones permanentes, hojas, lápices, etc.) en caso de no contar con stock del año anterior o no se provea por el relator u oferente del curso.

**c)** Deberá respaldar cada compra con la correspondiente factura y/o boleta.

**d)** No podrá utilizar recursos en la compra de impresoras, notebook, tintas para impresoras, hervidores, proyectores multimedia, termos u otros similares, ni realizar gastos por arriendos de casas, cabañas, departamentos, etc.

**e)** Podrá utilizar los recursos asignados en la ejecución de una o más actividades del Programa Anual de Capacitación enumeradas en la presente Cláusula, sin embargo, deberá **asegurar la realización de todas las actividades comprometidas y detalladas** en ésta cláusula.

Cada uno de los gastos que se realicen en razón de la ejecución de capacitaciones, deberán ser rendidos contemplando antecedentes y datos mínimos como:

- Monto del gasto.
- Proveedor
- Detalle del gasto (materiales, servicios o insumos de alimentación (sólo coffe break), docencia y/o compra curso completo)
- Indicar el nombre de la actividad, enumeradas en la cláusula quinta, a la que se asocia el gasto.
- Fecha de realización de la Actividad
- Número de participantes
- Número Factura y/o boleta del gasto.
- Fecha de Factura y/o boleta.
- Número Decreto de Pago.
- Fecha Decreto de Pago.
- Comprobante de pago (depósito, transferencia u otro)

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar el programa anual de capacitación funcionaria enmarcado de acuerdo a las orientaciones técnicas para la Atención Primaria, la detección de necesidades locales de capacitación en concordancia con el Plan de Salud Comunal y los Objetivos del Modelo de Atención Integral de Salud.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías, otorgando las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria, Ley 19.378.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud. Efectuándose **dos evaluaciones** durante el año:

La primera evaluación de proceso, con corte hasta el día 30 de junio del año 2020, que considerará el envío de Informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos realizados por las comunas y/o establecimientos.

El completar y enviar este Informe por parte de las Comunas al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del Programa.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre del año 2020, la cual considera las actividades acumuladas de **enero a diciembre** del año en curso, fecha en la cual dicho programa deberá estar ejecutado en un 100% según las acciones proyectadas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

Evaluación y Cumplimiento Capacitación Universal – Programa Anual de Capacitación:

Indicador	Meta
Nº Funcionarios	Capacitados/Total
Funcionarios dotación año	Evaluación*100

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas: 70% contra firma y aprobación del presente convenio y el 30% restante según los resultados de la evaluación individualizada en la cláusula precedente.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que **la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos**, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**DECIMA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificados en la cláusula tercera y quinta de este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA:** Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la *Contraloría General de la República*, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: **“el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su**

**inversión**”, “el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”.

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18, párrafo primero: “los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado “Sistema de Control Financiero de Programas APS” que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de éste Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del presente instrumento, en razón de necesidades imposergables del Servicio. Lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que “*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*”. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad, no cursará ningún pago, mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio.

Sin embargo, si a la fecha de término de vigencia no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 70% de las actividades ejecutadas, la correspondiente **rendición de cuenta al día** y/o una razón de fuerza mayor como emergencias, desastres u otros.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud y, dos en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

**DECIMA QUINTA:** Personerías: La personería de don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su Director (s) consta en Decreto Exento N° 94, de fecha 16 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° N°6464 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DECIMA SEXTA:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.

**2. TRANSFIÉRASE** a la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, la suma de **\$6.223.928.- (seis millones doscientos veinte tres mil novecientos veinte ocho pesos)**.

**3. IMPÚTESE** el gasto que irrogue el convenio en referencia, al ítem presupuestario 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.

**4. REMÍTASE**, una copia de la presente resolución y del Convenio a la Ilustre Municipalidad de **ANGOL**.-



**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD DE ANGOL DEPTO. SALUD (2)
- CESFAM ALEMANIA
- CESFAM HUEQUEN
- CESFAM PIEDRA DEL ÁGUILA
- OFICINA DE PARTES DSSAN (1)
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA MINSAL - DIVAP (1)

**PANEL:**

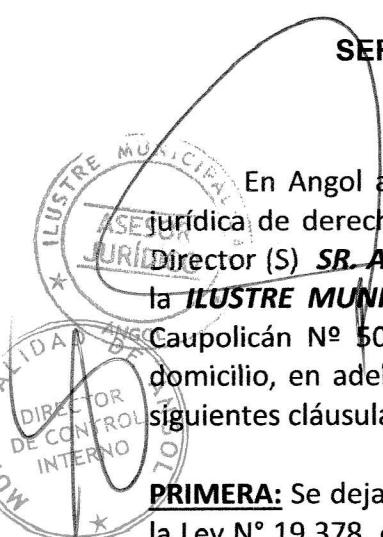
- SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE RED ASISTENCIAL DSSAN
- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DSSAN
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA DSSAN
- DEPTO. FORMACIÓN Y CAPACITACION DSSAN (D. Guisela Mora Cifuentes)
- DEPTO. FINANZAS DSSAN
- SECCIÓN PRESUPUESTO DSSAN
- DEPTO JURIDICA SSAN
- AUDITORÍA SSAN



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPTO. SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
SUBDEPTO. FORMACION Y CAPACITACION  
CONV. N°01 del 08/04/2020  
AMV/GVM/EAG/NUU/GMC

## CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACION UNIVERSAL

### SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



En Angol a 17 de Abril de 2020 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Pedro de Oña N° 387 Angol, representado por su Director (S) **SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS** del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Caupolicán N° 509 representada por su Alcalde **D. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N°55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el “programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal”.

**SEGUNDA:** En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.

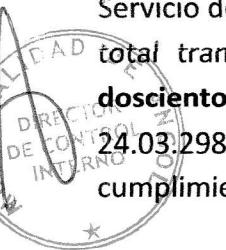
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1216 del 17 de Noviembre de 2016, modificándose mediante Resolución Exenta N°47 del 27 de Enero de 2020, Programa para el cual se asignan recursos al año 2020 a través de Resolución Exenta N° 130 del 12 de Marzo del 2020, todas estas del Ministerio de Salud y correo electrónico del 16/03/2020 emitido por la Profesional Catalina Alcalde Cárdenas del Depto. de Gestión de Recursos para el Modelo, Unidad de Recursos Humanos, de la División de Atención Primaria en donde distribuye recursos para la Capacitación Universal (Funcionaria) de cada comuna, todos ellos anexos al presente convenio y que

se entiende forma parte integrante del mismo. Programa que la Municipalidad de Angol se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, lo que permitirá al Municipio desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.



**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial:

1. Capacitación Universal, ejecución Programa Anual de Capacitación Municipal.



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la **suma total de \$ 6.223.928.- (seis millones doscientos veintitrés mil novecientos veintiocho pesos)**, los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298.02 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para **financiar las siguientes actividades del Programa Anual de Capacitación municipal:**

1. Actualización en Herramientas del Modelo de Salud Familiar para Funcionarios que Ingresan a la Organización y/o Con Conocimientos Obsoletos.
2. Actualización En Nuevas Patologías Ges Para APS e Importancia de los Procesos Administrativos para su Cumplimiento.
3. Emergencias y Desastres.
4. Técnicas para el Manejo de Conflictos y Uso de Protocolos ante Situaciones de Agresión.
5. Capacitación en RCP Básico y Primeros Auxilios para Funcionarios que Ingresan y Aquellos que están por perder la vigencia del Curso.
6. Curso Teórico Práctico para Reforzar Técnicas y Procedimientos de Enfermería en Vacunatorio, Test de Agudeza Visual, Toma de Muestras.

El Municipio:

- a) Podrá contratar capacitaciones con Instituciones debidamente autorizadas para la entrega de las mismas, como por ejemplo: Universidades, profesionales, grupos de expertos, Servicios de Salud, sector privado debidamente acreditados. y/o Organismos técnicos capacitadores acreditados por los Servicios de Salud, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales, por tanto no serán financiables cursos de magíster o diplomados, así como pasantías nacionales o al extranjero en ninguna de sus modalidades. Debiendo cumplir con la normativa legal aplicable, entre otras, la ley N° 19.886 sobre compras públicas.-

Para tales efectos, el Municipio podrá firmar un convenio de compra de servicios con el organismo (s) capacitador (es), esto según corresponda con lo establecido en Ley de Compras Públicas, y en el cual se estipulará el servicio de capacitación, y los montos de financiamiento comprometidos. Se deberá incluir como anexo del convenio el programa de la capacitación convenida. Se deberá expresar la forma de traspaso de recursos, y número de cuotas convenidas con el organismo capacitador respectivo. Como parte integrante del convenio deberá estipularse los informes que el organismo capacitador deberá entregar al municipio respectivo al finalizar el curso. Deberán quedar claramente expresados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales. El convenio deberá incluir como anexo el programa docente a desarrollar el que deberá incluir a lo menos los objetivos pedagógicos, la metodología docente del curso, metodología de evaluación, modalidad de asistencia, requisitos de aprobación. Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: cumplimiento de asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación tanto teóricas como prácticas (en horas pedagógicas), aprobación del instrumento de evaluación y nivel técnico (alto, medio o básico); para su reconocimiento en la carrera funcionaria de los participantes.

**b)** Podrá realizar gastos sólo por concepto de compra de Docencias, Servicio de Alimentación o insumos que permitan entregar el servicio (sólo coffee break), arriendos de Salón que cumplan con requisitos básicos para realizar actividad, según valores promedio mercado para la comuna, y compras de Materiales para la ejecución de la capacitación (carpetas, papel kraft, cartulinas, plumones permanentes, hojas, lápices, etc.) en caso de no contar con stock del año anterior o no se provea por el relator u oferente del curso.

**c)** Deberá respaldar cada compra con la correspondiente factura y/o boleta.

**d)** No podrá utilizar recursos en la compra de impresoras, notebook, tintas para impresoras, hervidores, proyectores multimedia, termos u otros similares, ni realizar gastos por arriendos de casas, cabañas, departamentos, etc.

**e)** Podrá utilizar los recursos asignados en la ejecución de una o más actividades del Programa Anual de Capacitación enumeradas en la presente Cláusula, sin embargo, deberá **asegurar la realización de todas las actividades comprometidas y detalladas** en ésta cláusula.

Cada uno de los gastos que se realicen en razón de la ejecución de capacitaciones, deberán ser rendidos contemplando antecedentes y datos mínimos como:

- Monto del gasto.
- Proveedor
- Detalle del gasto (materiales, servicios o insumos de alimentación (sólo coffee break), docencia y/o compra curso completo)
- Indicar el nombre de la actividad, enumeradas en la cláusula quinta, a la que se asocia el gasto.
- Fecha de realización de la Actividad
- Número de participantes
- Número Factura y/o boleta del gasto.
- Fecha de Factura y/o boleta.
- Número Decreto de Pago.
- Fecha Decreto de Pago.
- Comprobante de pago (depósito, transferencia u otro)

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar el programa anual de capacitación funcionaria enmarcado de acuerdo a las orientaciones técnicas para la Atención Primaria, la detección de necesidades locales de

capacitación en concordancia con el Plan de Salud Comunal y los Objetivos del Modelo de Atención Integral de Salud.

- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías, otorgando las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcional según el estatuto de atención primaria, Ley 19.378.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud. Efectuándose **dos evaluaciones** durante el año:

La primera evaluación de proceso, con corte hasta el día 30 de junio del año 2020, que considerará el envío de Informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos realizados por las comunas y/o establecimientos.

El completar y enviar este Informe por parte de las Comunas al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del Programa.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre del año 2020, la cual considera las actividades acumuladas de **enero a diciembre** del año en curso, fecha en la cual dicho programa deberá estar ejecutado en un 100% según las acciones proyectadas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

Evaluación y Cumplimiento Capacitación Universal – Programa Anual de Capacitación:

Indicador	Meta
Nº Funcionarios Capacitados/Total Funcionarios dotación año Evaluación*100	Establecimiento de Línea Base.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas: 70% contra firma y aprobación del presente convenio y el 30% restante según los resultados de la evaluación individualizada en la cláusula precedente.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que **la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos**, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**DECIMA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificados en la cláusula tercera y quinta de este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA:** Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la *Contraloría General de la República*, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: “**el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión**”, “el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”.

Y en su Párrafo 6°, Artículo 18, párrafo primero: “los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado “Sistema de Control Financiero de Programas APS” que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de éste Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del presente instrumento, en razón de necesidades impostergables del Servicio. Lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley Nº 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que *"Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad, no cursará ningún pago, mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio.

**Sin embargo, si a la fecha de término de vigencia no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 70% de las actividades ejecutadas, la correspondiente rendición de cuenta al día y/o una razón de fuerza mayor como emergencias, desastres u otros.**

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud y, dos en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

**DECIMA QUINTA:** Personerías: La personería de don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su Director (s) consta en Decreto Exento Nº 94, de fecha 16 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio Nº 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DECIMA SEXTA:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria Nº 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.



**DISTRIBUCION:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) DEPTO. DE SALUD ANGOL (1)
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA – MINSAL
- OFICINA DE PARTES SSAN (2)

**DISTRIBUCION SISTEMA PANEL SSAN:**

- SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA
- DEPTO. APS
- SUBDEPARTAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION
- DEPTO. JURIDICO SSAN
- DEPTO. FINANZAS SSAN
- SECCION PRESUPUESTO SSAN
- DEPTO. AUDITORIA SSAN